



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LEÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PREMIO “COLEGIO OFICIAL DE  
INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE LEÓN AL MEJOR TRABAJO FIN DE GRADO  
EN TITULACIONES DE GRADO EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL”.**

En León, a 8 de mayo de 2024

**REUNIDOS**

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte. D. José Antonio Cuba Cal, actuando en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León, con C.I.F. Q2370002D, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León con Nº 21 y domicilio en la C/Ramiro Valbuena Nº5-2º 24002 León, en calidad de Decano de esta entidad, que tomó posesión el 8 de marzo de 2023 según consta en el registro del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de León, con poder suficiente a efectos de representar a la entidad según los Estatutos aprobados a los cuales se ha hecho referencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

**MANIFIESTAN**



Que la Universidad de León (en adelante Universidad) y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León (en adelante COPITILE) ha suscrito un Convenio Marco de colaboración de fecha 16 de abril de 2024, que tiene por objeto establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre el COPITILE y la Universidad, estableciéndose que el mismo se desarrollará mediante el establecimiento de Convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes.

Que la Universidad y el COPITILE, en desarrollo del citado Convenio Marco, han acordado llevar a cabo diversas actividades, de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

Se establece un premio anual, que recibirá la denominación de “Premio Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León al mejor Trabajo Fin de Grado en titulaciones de Grado en Ingeniería de la Rama Industrial”. Podrán optar a este premio los alumnos que hayan defendido su TFG para obtener alguno de los siguientes títulos: Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Mecánica o Grado en Ingeniería Eléctrica. El premio se otorgará a aquel alumno cuyo TFG sea considerado el mejor de entre aquellos que soliciten optar al premio.

### Segunda.- Comisión de Selección

La concesión del premio será acordada por una comisión de selección integrada por tres miembros de la Junta de Gobierno del COPITILE designados al efecto y un profesor de la Escuela de Ingenierías que esté colegiado.

### Tercera.- Criterios de valoración

El COPITILE convocará el premio en su sitio web a fin de que puedan concurrir estudiantes que hayan defendido su TFG en cualquier convocatoria del año natural en curso para obtener un título de Grado por la Universidad de León en alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica.

Las partes firmantes proponen el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes deberán remitirse al COPITILE, mediante presentación directa por los interesados en sus dependencias administrativas, o por correo electrónico. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede del COPITILE y en su página Web.



2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Impreso de solicitud normalizado cumplimentado (ver Anexo).
  - b. Ejemplar del Trabajo Fin de Grado en formato electrónico, que deberá ser una copia fidedigna del presentado en la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial de la Universidad.
  - c. Copia del Título o de la solicitud del Título de Grado en Ingeniería correspondiente al TFG presentado y de su expediente académico.
  - d. Resumen ejecutivo del TFG (extensión máxima: 4 páginas).
  - e. Breve explicación de los motivos por los que el candidato considera que su TFG es merecedor de premio (extensión máxima: 1 página).
  - f. Vídeo con una breve explicación del TFG (máximo 2 minutos).

La comisión de selección evaluará los TFGs atendiendo a las características exigidas en la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial. En concreto, en el apartado 5, Planificación de las Enseñanzas, se establecen las competencias que deben adquirirse con el Trabajo Fin de Grado: "Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería de la Rama Industrial de naturaleza profesional en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas."

La comisión mixta considerará los siguientes criterios para la evaluación de los trabajos presentados:

1. Calidad de presentación, en los aspectos formales del Trabajo, como presentación general, calidad de la memoria, cálculos, presupuesto y planos, estudios de su rentabilidad o viabilidad, si procede, y pliego de condiciones, salvo que la naturaleza del proyecto justifique la falta de alguno de estos contenidos, lo que deberá ser razonado en el resumen del Trabajo que se presente.
2. Nivel de dificultad.
3. Calidad y claridad de los fines y objetivos propuestos, planteamiento y resolución.
4. Innovación y contribución al progreso tecnológico.



5. Viabilidad de ejecución, posibilidades de aplicación práctica, en especial a la industria de León.
6. Desarrollo en colaboración con una empresa industrial.
7. Originalidad y/o tratamiento novedoso del tema elegido.
8. En general cualquier otro concepto o temática que tenga relación con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial en su más amplio sentido.

#### **Cuarta.- Acuerdos de la Comisión**

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple y el fallo será inapelable.

#### **Quinta.- Obligaciones económicas y concesión del premio**

El Premio “Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León al mejor Trabajo Fin de Grado en titulaciones de Grado en Ingeniería de la Rama Industrial”, estará dotado con una cuantía económica que será aportada íntegramente por el COPITILE y cuyo valor establecerá anualmente la Junta de Gobierno del mencionado COPITILE.

La Universidad de León entregará anualmente un diploma acreditativo del premio coincidiendo con los actos académicos que se celebrarán en honor de su patrono San Isidoro.

#### **Sexta.- Resultados derivados del convenio**

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

#### **Séptima.- Causas de resolución**

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.

- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

#### **Octava.- Liquidación**

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

#### **Novena.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga y modificación del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. Serán los responsables del Convenio los que determinen los efectos de la extinción del mismo sobre las actividades o actuaciones en curso.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

#### **Décima. – Responsables del Convenio**

Para la ejecución y seguimiento del convenio los responsables del mismo por ambas partes serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

- Persona que ostente el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industrial, Informática y Aeroespacial

b) Por parte del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León:

- Persona que ostente el cargo de Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León.



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

Dichos responsables tendrán como funciones la programación (anual), potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

#### **Undécima.- Transparencia**

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **Duodécima.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Castro Alonso Asesores, S.L., a través de la dirección electrónica: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es).

- Delegado de Protección de Datos del COPITILE: Adaptación y desarrollo en seguridad y protección de datos, S.L., CODAPROT, a través de la dirección electrónica: [dpd@codaprot.com](mailto:dpd@codaprot.com)

#### **Decimotercera.- Naturaleza**

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo



universidad  
de león



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

EL RECTOR

Fdo. D. Juan Francisco García Marín



Por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos

Industriales de León

EL DECANO

Fdo. D. José Antonio Cuba Cal



# ANEXO. IMPRESO DE SOLICITUD NORMALIZADO



COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS  
TÉCNICOS INDUSTRIALES  
LEÓN

C/Ramiro Valbuena 5-2º, 24002 León  
Tel.: 987 225 958

copitile@copitile.es  
www.copitile.es

## CONVOCATORIA PREMIO TRABAJO FIN DE GRADO

Impreso de solicitud

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS			
NOMBRE		NIF	
TELÉFONO		EMAIL	

REFERENCIAS DEL TRABAJO	
TÍTULO	
TUTOR/A -DIRECTOR/A	
FECHA PRESENTACIÓN	
CALIFICACIÓN	

El solicitante manifiesta aceptar, conocer y haber leído las bases que rigen esta convocatoria

En León, a ..... de ..... de 2024

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejemplar del trabajo de Fin de Grado en formato PDF, que deberá ser una copia fidedigna del presentado en la Escuela de Ingenierías Industrial Informática y Aeroespacial de la Universidad de León</li><li>• Copia del título o de la solicitud del título de grado en Ingeniería correspondiente al TFG presentado y de su expediente académico</li><li>• Resumen ejecutivo del TFG (extensión máxima: 4 páginas)</li><li>• Vídeo con una breve explicación del TFG (máximo 2 minutos)</li><li>• Breve explicación de los motivos por los que el candidato considera que su TFG es merecedor del premio (extensión máxima 1 página)</li><li>• Solicitud de colegiación (en su caso)</li></ul>

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es el Colegio Oficial de Peritos Ingenieros Técnicos Industriales de León. Asimismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento al Colegio para tratar sus datos personales con el único fin de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud por escrito dirigida al delegado de protección de datos del Colegio a la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico [dpd@codaprot.com](mailto:dpd@codaprot.com), acompañando la petición de un documento que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y la política de privacidad del Colegio en la sección Acreditación RGPD en [www.copitile.es](http://www.copitile.es)